



FE DE ERRATAS

Camisea, 13 de febrero de 2025.

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, respecto de las Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, los errores materiales tipográficos DEBEN SER OBJETO DE RECTIFICACION, de acuerdo al procedimiento regulado por el artículo 212 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, consiguientemente, es de aplicación del Artículo 212 numeral 212.1 y 212.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por D.S.004-2019-JUS.

"Artículo 212.-Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, revisado el contenido de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 463-2023-GM/MDM, se hace mención que presenta error material en su contenido con respecto a la CONFORMACION DE LA COMISION PARA LA TOMA DE INVENTARIO CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE EXISTENCIAS EN LOS ALMACENES PERIFÉRICOS DE MIARIA, KIRIGUETI Y MALANKIATO, CORRESPONDIENTE A LOS PERÍODOS; 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

En tal sentido corresponde se proceda con incoar el procedimiento citado et supra, en observancia de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 463-2023-GM/MDM.

Que, a mérito de los informes precedentes, se emite opinión técnica a favor de la PROCEDENCIA la RECTIFICACION de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 463-2023-GM/MDM, por error material, en los siguientes términos:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, conformación de la Comisión para la toma de inventario físico de existencias en los almacenes periféricos de: Miaria, Camisea, Kiriguetti y Malanquiato, correspondiente a los periodos 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, conformación de la Comisión para la toma de inventario físico de existencias en los almacenes periféricos de: Miaria, Camisea, Kiriguetti y Malanquiato, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Manteniéndose subsistentes los demás extremos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 463-2023-GM/MDM, de fecha 02 de julio de 2023, manteniendo su eficacia dese la fecha de expedición, incluida la rectificación de materia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL

